



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 1494

*Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se autoriza el Registro de Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **UNIDAD DE ESTUDIOS TÉCNICOS- UNITEC** - municipio de **MAHATES**.*

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR (E)

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y especial el Decreto 012 del 09 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.6.3.1. reza: "*Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994*".

Que en el artículo 2.6.3.1. ibidem, establece que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
2. Obtener el registro de los programas de que trata el presente Título.

Que en el artículo 2.6.3.2. del Decreto 1075 de 2015 define la licencia de funcionamiento como el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

Que la licencia de funcionamiento es de carácter INDEFINIDO mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen

Que en el artículo 2.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015 establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio.

Que el artículo 2.6.3.5. del Decreto 1075 de 2015 establece que la Secretaría de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos y decidirá mediante acto administrativo motivado.

Que el artículo 2.6.4.6. del Decreto 1075 de 2015 dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 1494

*Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se autoriza el Registro de Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **UNIDAD DE ESTUDIOS TECNICOS- UNITEC** - municipio de **MAHATES**.*

institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro, donde la Secretaría de educación de la entidad territorial certificada de el cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.4.7 parte 6 título 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala: "el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."

Que mediante oficio EXT-BOL-23-010762 de fecha 16/03/23 el señor **FRANQUY FERNANDO FERNANDEZ CARABALLO**, con cédula de ciudadanía 73.573.831–, actuando como Representante Legal de la **UNIDAD DE ESTUDIOS TECNICOS- UNITEC**- municipio de **MAHATES** solicitó a esta Secretaría de Educación de Bolívar se le conceda Licencia de Funcionamiento y Registro de Programa(s) de qué trata el Decreto 1075 de 2015, **ESCOLARIDAD SECUNDARIA, JORNADA NOCTURNA- FIN DE SEMANA, METODOLOGIA PRESENCIAL**, con NIT No. 900863072-8 de naturaleza Privada, con su correo **unitecsas@gmail.com**, Línea Telefónica N.º 3208662746- 3113074331, bajo la Representación Legal de **FRANQUY FERNANDO FERNANDEZ CARABALLO** con cedula No. 73.573.831.

Que mediante convenio realizado entre el señor **FRANQUY FERNANDO FERNANDEZ CARABALLO**, con c.c. 73.573.831 actuando como Representante Legal de la **UNIDAD DE ESTUDIOS TÉCNICOS- UNITEC**, y **LUDIS DIAZ MARMOL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45692871 en su calidad de Rector del establecimiento educativo Oficial denominada **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES- sede SAGRADO CORAZON DE JESUS, que funciona en el Municipio de MAHATES** firmaron convenio de concesión para la adjudicación de aulas de clases entre los establecimientos educativos en mención.

Que la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control designó al Profesional Universitario **LEISY BITAR TABORDA** para realizar el estudio de la documentación presentada por la ETDH con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la norma vigente referente a la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO y REGISTRO DE PROGRAMA(s)** y realizar la respectiva visita de evaluación institucional.



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 1494

*Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se autoriza el Registro de Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **UNIDAD DE ESTUDIOS TÉCNICOS- UNITEC** - municipio de **MAHATES**.*

Que de acuerdo a la visita de Inspección Técnica a la ETDH el P.U comisionado conceptuó de manera FAVORABLE el otorgamiento de la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO y REGISTRO DE PROGRAMA(S)**.

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo como son: los informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos, lista de chequeo y con el concepto favorable emitido, encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de La licencia de funcionamiento y el Registro de Programa(s) a desarrollar.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento de carácter INDEFINIDO, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **UNIDAD DE ESTUDIOS TÉCNICOS- UNITEC** que funcionara en el municipio de **MAHATES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR EL REGISTRO DE PROGRAMA(S) DE FORMACIÓN LABORAL por el término de cinco (5) años a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano **UNIDAD DE ESTUDIOS TÉCNICOS- UNITEC- Municipio de MAHATES**, denominados:

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	HO RA	COST O	NOMBRE DE LA OCUPACIÓN (SEGÚN CNO)	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	108 0	2.360. 000	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
2	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR CONTABLE	108 0	2.360. 000	AUXILIAR CONTABLE	FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
3	TÉCNICO LABORAL EN PRIMERA INFANCIA	118 0	2.360. 000	PROFESORES DE PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR (CUOC 2342)	PROFESORES DE PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR (CUOC 2342)

ARTÍCULO TERCERO: Si la institución educativa NO inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la licencia de funcionamiento, la Secretaría de Educación procederá a la cancelación de la licencia de Funcionamiento y los Registros de los programas autorizados en esta resolución.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 1494

*Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se autoriza el Registro de Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **UNIDAD DE ESTUDIOS TECNICOS- UNITEC** - municipio de **MAHATES**.*

ARTÍCULO CUARTO: Los programas autorizados en esta Resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET)

ARTÍCULO QUINTO: Los programas registrados en esta resolución podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia con fines de control para verificar los requisitos básicos de desarrollo y funcionamiento, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEXTO: Notificar la presente Resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa para el trabajo y desarrollo humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 29 días del mes de enero de 2025

VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Vanessa Delacruz Polo - Directora Técnica Inspección y Vigilancia

Leisy Bitar Taborda- P.U- Inspección y Vigilancia

Katerine Monterrosa Novoa- Jefe Oficina Jurídica